

**REGLAMENTO DE LA REVISTA  
ESTUDIOS ECLESIASTICOS**

*(Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión de 23 de julio de 2001)*

**MADRID 2001**

## Proemio histórico

ESTUDIOS ECLESIASTICOS es una revista científica, de investigación e información teológica, fundada en 1922 por la Compañía de Jesús, como órgano de las Facultades de Teología de la Compañía en España.

Aunque, en un principio se propuso tratar temas de todas las materias propias de los “estudios eclesiásticos” en sus tres Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, sin embargo, desde 1945, en que se fundó la revista *Pensamiento*, prescindió de las materias filosóficas, y desde el año 1947 dejó además los temas de Espiritualidad, de los que se ocupa la revista *Manresa*, pero reservándose el derecho a hacer recensiones de libros de Filosofía y Espiritualidad. Es, pues, una revista principalmente teológica, que se extiende también a las materias propias de la Facultad de Derecho Canónico. Por consiguiente, tienen cabida en ella temas de todas las disciplinas de las Facultades de Teología y Cánones.

ESTUDIOS ECLESIASTICOS se caracteriza como revista de investigación e información teológica, entendiendo por investigación todo trabajo que, por aportar algo nuevo debidamente fundamentado, puede contribuir al progreso científico de la Teología. No es, por tanto, objeto suyo directo el divulgar o enseñar teología a un público meramente culto, no iniciado especialmente en dicha disciplina ni interesado por ella de modo particular. Dentro de la genuina investigación debe procurar tratar temas de vigencia actual. Se respetará el legítimo pluralismo teológico en comunión con el Magisterio eclesiástico. Toda tendencia teológica que tenga derecho a su existencia en la Iglesia podrá ser expresada en la Revista.

A tenor del Convenio de Colaboración para la edición de las revistas “Estudios Eclesiásticos” y “Pensamiento” suscrito entre la Provincia de España de la Compañía de Jesús y la Universidad Pontificia Comillas de Madrid con fecha 22 de diciembre de 2000 la edición, gestión y administración de la revista corresponde a la Universidad Pontificia Comillas, pasando a constituirse en el órgano de expresión científica de su Facultad de Teología.

El presente Reglamento de la revista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia Comillas el 23 de julio de 2001, en cumplimiento del citado Convenio de Colaboración sustituye a las normas reguladoras acordadas en septiembre de 1945, y modificadas posteriormente en 1950 y 1970 con la aprobación de los PP. Provinciales de las provincias españolas de la Compañía de Jesús.

## **Reglamento**

### **Artículo 1**

ESTUDIOS ECLESIASTICOS, es una revista científica cuyo objetivo es la difusión de la investigación de las Facultades de Teología y Derecho Canónico de la Compañía de Jesús en España. Lleva el subtítulo de: Revista de Investigación e Información Teológica.

### **Artículo 2**

De acuerdo con la historia de la revista son objeto de su atención todas las materias que se cultivan en las Facultades de Teología y Cánones. La revista entiende por Investigación todo trabajo que, por aportar algo nuevo debidamente fundamentado, puede contribuir al progreso científico de los saberes teológicos. Entiende por información dar noticia o hacer crítica sobre investigación teológica. En la revista se respeta el legítimo pluralismo teológico en comunión con el Magisterio de la Iglesia, de modo que toda tendencia teológica que tenga derecho a su existencia en la Iglesia podrá ser expresada en la revista. Su publicación será trimestral, aun cuando puedan editarse números conjuntos especiales o, extraordinarios, a juicio del Consejo de Redacción.

### **Artículo 3**

La Universidad Pontificia Comillas, a tenor del Convenio de Colaboración suscrito con la Provincia de España de la Compañía de Jesús asume la responsabilidad de editar, administrar y gestionar la revista ESTUDIOS ECLESIASTICOS.

### **Artículo 4**

El Rector de la Universidad Pontificia Comillas, a través del Decano de la Facultad de Teología, a cuya competencia está asignada la revista, cuidará la fidelidad de la revista a su identidad y su calidad.

### **Artículo 5**

La Universidad, a tenor de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio arriba mencionado y con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, dotará a la revista ESTUDIOS ECLESIASTICOS de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

La gestión de los mismos estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Título Quinto de los Estatutos Generales y en los artículos del Reglamento de la Universidad que le afecten.

#### **Artículo 6**

Los órganos directivos de la revista ESTUDIOS ECLESIASTICOS son: Director, Secretario y Consejo de Redacción

#### **Artículo 7**

El Director de la revista será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Decano de la Facultad de Teología, oída la Junta de Gobierno y con la confirmación del Provincial de España de la Compañía de Jesús, por un período de tres años. Ejercerá sus funciones bajo la autoridad inmediata del Decano de la Facultad de Teología

#### **Artículo 8**

Son funciones del Director:

- a) Ostentar la representación de la revista, dentro y fuera de la Universidad
- b) Asegurar la vinculación de la revista con los órganos directivos de la Universidad y con las Facultades de Teología y Derecho Canónico a quienes sirve de órgano de expresión.
- c) Velar por el mejor cumplimiento de los objetivos de la revista, así como de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que le afectan.
- d) Diseñar, oído el Consejo de Redacción, y ejecutar la política de publicación y difusión de la revista, señalando temas, escogiendo colaboraciones, programando números, adoptando o proponiendo intercambios y tomando las decisiones que en cada momento sean necesarias para el mantenimiento o incremento del nivel científico de la revista, su salida puntual y su más amplia difusión.
- e) Planificar, organizar y controlar los recursos humanos y materiales de la revista en orden a la consecución de sus fines.
- f) Proponer la elaboración, modificación y actualización de las normas generales de publicación de la revista (periodicidad, carácter de los contenidos, definición de las secciones, sistema de control de la calidad de las colaboraciones, etc.)

- g) Proponer al Decano para que éste decida si eleva al Rector, para su aprobación por la Junta de Gobierno, modificaciones de este Reglamento, previo informe del Consejo de Redacción.
- h) Convocar y presidir las reuniones del Consejo y fijar su orden del día.
- i) Proponer al Decano de la Facultad de Teología los miembros del Consejo de Redacción para su nombramiento, oídos los respectivos Decanos de las Facultades de Teología y el Director del Institut de Teologia Fonamental, mencionados en el artículo 10.
- j) Designar al Secretario de la revista, oído el Consejo de Redacción y con la aprobación del Decano
- k) Controlar la gestión económica de la revista y desarrollar iniciativas en orden a la obtención de apoyos económicos provenientes de personas públicas o privadas.

#### **Artículo 9**

Son funciones del Secretario:

- a) Atender en coordinación con el servicio de Publicaciones a la gestión administrativa de la revista, correspondencia, mantenimiento y orden del archivo, control del adecuado envío de la revista y de su funcionamiento económico, distribución de ejemplares, venta de números o colecciones y demás aspectos propios de la promoción de la misma.
- b) Remitir a los miembros del Consejo de Redacción las convocatorias para sus reuniones y actuar como secretario en las mismas
- c) Hacer llegar con regularidad a los profesores de las Facultades de Teología y Derecho Canónico información sobre la marcha de la revista.
- d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas expresamente por el Director de la revista.

#### **Artículo 10**

Asistirá al Director de la Revista un Consejo de Redacción compuesto, además del Director, por dos profesores propios por cada una de las Facultades de Teología de la Universidad Comillas, de la Universidad de Deusto, de Granada y del Institut de Teologia Fonamental de Sant Cugat del Valles (Barcelona). Formará parte como Secretario del Consejo de Redacción el Secretario de la Revista.

## **Artículo 11**

El Consejo de Redacción se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo convoque el Director por iniciativa propia o a petición de al menos cuatro de sus miembros. Los gastos de desplazamiento y hospedaje de los miembros del Consejo de Redacción serán por cuenta de la Facultad o Instituto al que pertenezcan. Excepcionalmente el Provincial de España podrá asignar fondos para dietas de viaje.

## **Artículo 12**

Son funciones del Consejo de Redacción

- a) Verificar la calidad de las colaboraciones previstas para ser publicadas
- b) Informar la propuesta de modificaciones del Reglamento de la revista
- c) Aprobar las normas generales de publicación
- d) Informar la política de publicaciones y de difusión de la revista
- e) Asesorar sobre planificación, organización y control de los medios humanos, materiales y financieros de la revista
- f) Emitir parecer sobre aquellas cuestiones que el Director someta a su examen.